



Bogotá, 07/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500557921



20175500557921

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A**

**CR 50 No 75 - 161 OF 5**

**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20913** de **25/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

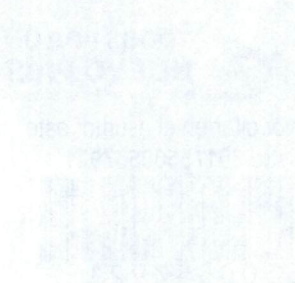
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1





Supermercado del Norte y del Sur

BOGOTÁ, COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO: SUPERMERCADO DEL NORTE Y DEL SUR  
CALLE 100 No. 100-100  
BOGOTÁ, COLOMBIA

ESTABLECIMIENTO: SUPERMERCADO DEL NORTE Y DEL SUR

Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.

Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.

Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.

Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.

Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.

Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.



Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.

DAMA CAROLINA MICHAN BARRERO

Identificación No. 9.999.999

Fecha de Emisión: 10/10/2010

Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.

Este documento es propiedad de Supermercado del Norte y del Sur. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa será sancionada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20913 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A.**, identificada con N.I.T 900451003 - 1

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.



## RESOLUCIÓN No. 20913 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.- OSETCO S.A., identificada con NIT 900451003 - 1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0007502** de fecha **24 de Noviembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **TZZS879** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A.** Identificada con el NIT. **900451003 - 1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*



## RESOLUCIÓN No. 20913 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A., identificada con NIT 900451003 - 1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***

En concordancia con el código: **510**

***“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0007502	24 de Noviembre de 2016	TZZS879

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0007502** de fecha **24 de Noviembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A.** identificada con NIT. **900451003 - 1**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A.**, identificada con NIT. **900451003 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.



## RESOLUCIÓN No. 20913 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A., identificada con NIT 900451003 - 1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A.**, identificada con NIT. **900451003 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo



## RESOLUCIÓN No. 20913 DEL 25 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.- OSETCO S.A., identificada con NIT 900451003 - 1

normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

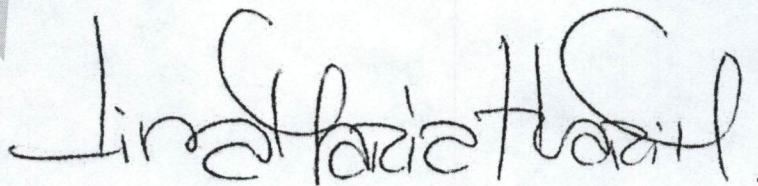
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A. - OSETCO S.A.**, identificada con NIT. **900451003 - 1**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA / ATLANTICO**, en la **CR 50 No 75 - 161 OF 5**, teléfono **3176473470**, correo electrónico **osetco.operador@gmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 20913 DEL 25 DE MAYO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura



**COPIA**

*[Faint signature]*

LINA MARIA MORA RITA HUAINATEUR



# INFORME NACIONAL DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE N° 0007502

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA										MINUTOS	
2016	01	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	24	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA, KILOMETRO, SENTIDO, DIRECCIÓN Y CIUDAD  
 Cl 19 # 2400 - 72 sector Urbanización Puente 1

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

TARJETA

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  PÚBLICO

## 7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. TIPO DE VEHÍCULO

<input type="checkbox"/>	AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN
<input type="checkbox"/>	BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLOQUETA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR
<input type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES		

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 70774830

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 70774830

EXPEDIDA: VENCE 02 05 2019

HOMBRES Y APELLIDOS: Jorge Alberto Orrego Gavaldia

DIRECCIÓN: Manzanilla 37 Pte 09

TELÉFONO: Dario la Pradira - 300331861

## 9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Aldana Gomez Jose  
 cc 80140557

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Operador de servicios estratégicos de transporte colombiana s.a. vit 9004510031

## 12. LICENCIA DE TRANSITO N°

10005493595

## 13. TARJETA DE OPERACION

70000000

## RADIO DE ACCION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRE: Gutierrez Gomez Omar

ENTIDAD: setra Memot.

PLACA N°: 091969

NOTA: EL AGENTE DE TRÁFICO DE LA SECCION DE TRÁFICO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO DE TRÁFICO DE SU CARGO INCURRE EN INFRACCION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION)

## 15. INMOVILIZACIÓN

<input type="checkbox"/>	PATIOS	<input type="checkbox"/>	TALLER	<input type="checkbox"/>	PARQUEADERO
--------------------------	--------	--------------------------	--------	--------------------------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

presenta tarjeta de operacion # 70000000  
 vencida con fecha de vencimiento 16 09 22.  
 Anexo tarjeta operacion # no presenta requisitos  
 para expedir tarjeta operacion, No se faltó de acuerdo

## 17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Secretaria de transito y transporte Monteria

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA TESTIGO: *[Firma]*

C.C. N°: 70774830

OSCAR ELBIEZ FERNANDEZ INT. 8.872.886-4. GRUPO CAS MÉRICO TEL. 392.1000





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

PLACA	MARCA		
<b>YES879</b>	<b>NISSAN</b>		
CLASE VEHICULO	TIPO CAPACIDAD	NIVEL SERVICIO	GRANDEZA
<b>CAMIONETA</b>	<b>DOBLE CABI</b>	<b>SIN</b>	<b>4</b>
MOTOR		H	
<b>YD25-424E9T</b>	<b>3NEFD25E37E01143</b>		
OPERADOR DE SERVICIO			
<b>ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE</b>			
<b>COLOMBIA</b>			
RADIO DE ACCION		RADIO DE ACCION	
<b>CL. 19 A No. 16 - 57</b>		<b>NACIONAL</b>	
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL		
<b>RENOVACION</b>	<b>ATLANTICO</b>		
<b>ESPECIAL</b>			

AUTORIZACION PARA EL USO DE LA PLACA Y MOTOR EN EL 1988

00300





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICIA NACIONAL  
 DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE  
 SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANA



No. S-2016-026030 / MEMOT - SOAP - 29.1

Montería, 24 de Noviembre del 2016

Señores  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Calle 63 nº 9-45

Asunto: Oficio aclaratorio

Me permito hacer la aclaración de la orden de comparendo No 0007502, ya que se diligencio su casilla número 17, por error involuntario dirigida a la secretaria de tránsito y transporte montería y aclaro es remitida para la superintendencia de puertos y transporte, lo anterior para seguir el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

Subintendente OMAR EFREN GUTIERREZ GOMEZ  
 Integrante INTERVENCION MONTERIA

Yo, Bo   
 ARBEY MANDUEL JIMENEZ BLANQUICETT  
 Jefe Sección de Tránsito y Transporte MEMOT

Elaborado por: PT. Alexander Pineda C  
 Fecha de elaboración: 24-11-2016  
 Ubicación C: Mis de Montería 20-0  
 Calle 56 No. 6-174 Barrio 21 Montería  
 Teléfono 7849003 ext. 112  
 Computador: setra-memot / 128 MB / 2GB  
 setra-memot@hotmail.com  
<https://sa.policia.gov.co> / 973314343 / 1122 / 1122 / 1122



1950

1950

No. 2-201

Month

Day

Year

1950

Month

Day

Year

Month

Day

Year

Month

Day

Year

Month

Day

Year

Month

1950

Month

Day

Year





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20175500509551**



Bogotá, 26/05/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**OPERADOR DE SERVICIOS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A**  
CR 50 No 75 - 161 OF 5  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20913 de 25/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1



1950

Department of the Interior, Bureau of Land Management

Washington, D.C. 20250

Division of Land Management

June 15, 1950

Mr. J. Edgar Hoover, Director, Federal Bureau of Investigation, Washington, D.C.

Dear Mr. Hoover:

Reference is made to your letter of June 10, 1950.

Very truly yours,

W. A. Rorer, Chief, Division of Land Management

Enclosed for you are two copies of a report...

The report contains information regarding the...

It is requested that you advise this Bureau...

Very truly yours,

W. A. Rorer, Chief, Division of Land Management

W. A. Rorer

Division of Land Management

Enclosed for you are...

Very truly yours,

W. A. Rorer, Chief, Division of Land Management

W. A. Rorer

Division of Land Management

W. A. Rorer

Very truly yours,

W. A. Rorer, Chief, Division of Land Management



**4x72**  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 26.95.4.55  
 Línea Nat. 01 8000

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razon Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal:

**DESTINARIO**  
 Nombre/ Razon Social:  
 OPERADOR DE SERVICIOS  
 ESTRATEGICOS DE TRANSPO  
 Dirección: CR 50 No 75 - 161  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 0800204  
 Fecha Pre-Admisión:  
 08/06/2017 15:21:45



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
 Republica de Colombia



Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2			
Fecha 1: 12/6/14			Fecha 2: 13/6/14		
Nombre del distribuidor: Joye Costa			Nombre del distribuidor: B614		
C.C.:			C.C.:		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: Locales Crema			Observaciones:		

